CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
SECOP II	OPT-CI-002-2026
CONTRATO No.	00004711 DEL 27 DE ENERO DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA – OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSITICA
NIT N°	890.501.434-2
ORDENADOR DE GASTO	SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
CEDULA	60.387.064
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL Calle 11 N° 5-49 Cúcuta Norte de Santander
CORREO ELECTRÓNICO	ventanillaunica@cucuta.gov.co

ENTIDAD CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S
NIT N°	901990330-0
REPRESENTANTE LEGAL	RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS / CC. 1.093.738.521
DIRECCIÓN	CL. 11 NRO.5-49, Cúcuta, Norte de Santander
CORREO ELECTRÓNICO	gocucutasas@gmail.com
OBJETO CONTRACTUAL	2026PT-40 DESARROLLAR LA FERIA DE CÚCUTA 2026, MEDIANTE LA REALIZACIÓN, DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO EL APOYO A LA CREACIÓN, GESTIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y/O CONTENIDOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE ARTISTAS, GESTORES Y SABEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($$2.128.229.265)
PLAZO	OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Entre los suscritos a saber: **SORAYA TATIANA CACERES SANTOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.387.064 de Cúcuta (Norte de Santander), nombrado mediante Decreto 0008 del 15 de enero 2026, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 007 del 15 de enero 2026, quien para los efectos del presente contrato se denominará **OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**, facultada mediante Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 239 del 07 de Julio del 2025, para ordenar gasto y celebrar contratos, así como el Decreto Municipal No. 0013 del 20 de enero de 2026 “POR EL CUAL SE DELEGA LA EJECUCIÓN Y LA ORDENACIÓN DEL GASTO DEL PROYECTO BPIN 2024540010101 `FORTALECIMIENTO , GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES, LAS CULTURAS Y LOS SABERES PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CÚCUTA EN PAZ, CON IDENTIDAD REGIONAL, EN EL ÁREA Y URBANA Y

RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA´, a través del cual el Alcalde de San José de Cúcuta delegó la ejecución técnica, administrativa, contractual y la ordenación del gasto del referido proyecto en la Jefatura de la Oficina de Promoción Turística, en atención a las competencias misionales del sector y a la necesidad de garantizar una adecuada gestión administrativa, financiera y presupuestal del mismo; y quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, identificado con NIT 890.501.434-2; que para efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; de otra parte **RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.738.521, en su calidad de director General de **la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 901990330-0, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por lo señalado en el artículo 2 inciso 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 95 de la ley 489 de 1998, el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y complementarios, y por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1- Que, el artículo 209 de la constitución política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…".

2- Que, el artículo 311 de la Constitución Política prevé que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3- Que, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

4- Que, la JEFE DE OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, está delegada para la suscripción del presente contrato de conformidad con el Decreto 250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 239 del 07 de Julio del 2025, en virtud del cual se delega la ordenación del gasto. Así como el Decreto Municipal No. 0013 del 20 de enero de 2026 "POR EL CUAL SE DELEGA LA EJECUCIÓN Y LA ORDENACIÓN DEL GASTO DEL PROYECTO BPIN 2024540010101 `FORTALECIMIENTO , GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES, LAS CULTURAS Y LOS SABERES PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CÚCUTA EN PAZ, CON IDENTIDAD REGIONAL, EN EL ÁREA Y URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA´, a través del cual el Alcalde de San José de Cúcuta delegó la ejecución técnica, administrativa, contractual y la ordenación del gasto del referido proyecto en la Jefatura de la Oficina de Promoción Turística, en atención a las competencias misionales del sector y a la necesidad de garantizar una adecuada gestión administrativa, financiera y presupuestal del mismo.

5- Que, con el ánimo de dar cumplimiento a la misión institucional bajo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

6- Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales,

la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".

7- Que, respecto a la necesidad, el desarrollo de la Feria de Cúcuta y de las actividades artísticas y culturales asociadas constituye, además, una herramienta estratégica para el apoyo a la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de prácticas artísticas y contenidos culturales en el municipio de San José de Cúcuta. Estas acciones permiten fortalecer de manera directa el ecosistema cultural local, garantizando espacios reales y efectivos para la participación activa de artistas, gestores culturales y sabedores del territorio. La creación artística requiere no solo del talento y la iniciativa individual, sino también de condiciones institucionales que faciliten su materialización, visibilización y sostenibilidad. En este sentido, la ejecución de eventos de ciudad como la Feria de Cúcuta posibilita que los procesos creativos locales trasciendan el ámbito privado o informal y accedan a escenarios públicos de alta circulación, promoviendo el reconocimiento social, cultural y simbólico de quienes aportan a la identidad cultural del municipio.

8- Que, asimismo, la gestión y producción cultural demanda capacidades técnicas, logísticas y administrativas que permitan optimizar recursos públicos, garantizar estándares de calidad y asegurar la participación organizada del sector cultural local. Esto contribuye a profesionalizar la actividad artística y a fortalecer las competencias de los actores culturales, generando impactos positivos a mediano y largo plazo. La difusión y circulación de obras artísticas y contenidos culturales en el marco de las ferias y fiestas municipales favorecen la democratización del acceso a la cultura, acercando las expresiones artísticas a diversos públicos y territorios, y promoviendo la apropiación cultural por parte de la ciudadanía. De igual forma, estas dinámicas impulsan el intercambio cultural, el reconocimiento de la diversidad y el fortalecimiento del sentido de pertenencia e identidad cucuteña.

9- Que, finalmente, el fomento a la participación y visibilización de artistas, gestores y sabedores del municipio responde al deber constitucional y legal del Estado de proteger, promover y estimular la cultura, entendida como un pilar fundamental del desarrollo humano, social y económico. Por lo anterior, la contratación orientada a la ejecución de la Feria de Cúcuta se configura como una acción necesaria y estratégica para consolidar una política cultural incluyente, participativa y sostenible en el municipio de San José de Cúcuta, como el principal escenario para la circulación y visibilización de artistas, gestores y sabedores del municipio de san josé de Cúcuta. La Feria de Cúcuta 2026 no es un evento aislado, sino un paso decisivo hacia la construcción de una ciudad con identidad, sentido de pertenencia y proyección nacional e internacional que visibilizará a la Ciudad y a sus artistas, gestores y sabedores locales.

10- Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la planeación y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de estos objetivos misionales, las cuales, según el Plan de Desarrollo "CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027", se encuentran enmarcadas en el producto 3301053 "Servicio de promoción de actividades culturales", desarrollado a través del proyecto de inversión 2024540010101 "FORTALECIMIENTO , GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES, LAS CULTURAS Y LOS SABERES PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CÚCUTA EN PAZ, CON IDENTIDAD REGIONAL, EN EL ÁREA Y URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", teniendo dentro de sus actividades la de: 1. Realizar, desarrollar, apoyar y/o promover las diversas actividades y espectáculos artísticos que fomenten la circulación de los artistas, gestores y sabedores del municipio y 2. Apoyo para la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de prácticas artísticas y contenidos culturales en el municipio de San José de Cúcuta.

11- Que, por esta razón, y con el fin de garantizar una ejecución integral, técnica, eficiente y alineada con los objetivos misionales del proyecto, se hace necesario contratar la prestación de servicios que permitan desarrollar la Feria de Cúcuta 2026, mediante la realización y desarrollo de actividades y espectáculos artísticos, así como el apoyo a la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de prácticas artísticas y/o contenidos

culturales, asegurando la participación efectiva y la visibilización de artistas, gestores y sabedores del Municipio de San José de Cúcuta.

12- Que, la Feria de Cúcuta constituye un evento de ciudad de alto impacto cultural, social y económico, que exige capacidades especializadas en planeación cultural, curaduría artística, producción técnica, gestión logística, circulación de contenidos culturales y articulación con el sector artístico local, aspectos que resultan indispensables para garantizar la calidad, pertinencia y alcance del evento, así como el cumplimiento de los objetivos de fortalecimiento de la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la apropiación social de las expresiones artísticas del territorio.

13- Que el Municipio de San José de Cúcuta no cuenta con el personal suficiente ni con la especialización técnica requerida para desarrollar de manera directa y simultánea todas las actividades artísticas, culturales, logísticas, técnicas, promocionales y de gestión necesarias para la ejecución integral de la Feria de Cúcuta 2026 y las circulación de los artistas de la ciudad, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de servicios, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

14- Que en consecuencia, la celebración del contrato cuyo objeto es "DESARROLLAR LA FERIA DE CÚCUTA 2026, MEDIANTE LA REALIZACIÓN, DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO EL APOYO A LA CREACIÓN, GESTIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y/O CONTENIDOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE ARTISTAS, GESTORES Y SABEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", se encuentra plenamente justificada, en tanto contribuye al cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales, al fortalecimiento del sector cultural local, a la dinamización económica del territorio y al posicionamiento de la Feria de Cúcuta como un evento estructurante de ciudad, orientado a la consolidación de la identidad cultural y al desarrollo social y económico del Municipio, así como a la creación de escenarios efectivos para la *circulación, difusión, visibilización y apropiación social de las prácticas artísticas y contenidos culturales*, permitiendo que los artistas, gestores y sabedores del Municipio de San José de Cúcuta accedan a espacios de proyección, reconocimiento y encuentro con la ciudadanía y con públicos diversos.

15- Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

16- Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

17- Que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto que establece el contenido del "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".*

18- Que la Alcaldía de San José de Cúcuta a través de la Oficina de Promoción Turística, dada la imperiosa necesidad de llevar a cabo el desarrollo de la Feria de Cúcuta 2026 y su circulación de artistas, requiere realizar el contrato interadministrativo para adelantar el objeto contractual 202026PT-40 DESARROLLAR LA FERIA DE CÚCUTA 2026, MEDIANTE LA REALIZACIÓN, DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO EL APOYO A LA CREACIÓN, GESTIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y/O CONTENIDOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO,

FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE ARTISTAS, GESTORES Y SABEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

19- Que la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00004392 de fecha 26 de enero de 2026.

20- Que según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación.

21- Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, se incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado "ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", así como en el análisis del sector.

22- Que, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2026, expedido por la Entidad.

23- Que, mediante Comunicación Externa la OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA remite la Invitación a presentar Oferta de Servicios a La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S.

24- Que, según Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia, y revisados los documentos aportados por La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, este cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.

25- Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

26- El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

27- Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: 2026PT-40 DESARROLLAR LA FERIA DE CÚCUTA 2026, MEDIANTE LA REALIZACIÓN, DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO EL APOYO A LA CREACIÓN, GESTIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y/O CONTENIDOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE ARTISTAS, GESTORES Y SABEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. De conformidad con la propuesta radicada a la entidad territorial y las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCES DEL OBJETO: A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual:

Ítem	Actividad Principal	Descripción Mejorada	Indicador	Unidad de Medida	Meta	Valor
1	Organización, producción general y ejecución técnica de eventos de identidad cultural	Planeación, coordinación y ejecución integral de eventos emblemáticos de ciudad en el marco de la Feria 2026, como el Reinado Popular, Festival Gastronómico y Empresarial, festival de orquestas municipales y Festival expresiones artísticas urbana, incluyendo gestión logística, artística y protocolaria.	Número de eventos organizados exitosamente	Eventos	4 eventos durante la vigencia	$ 1.286.666.666,67
2	Circulación de artistas y agrupaciones locales, nacionales	Gestión y programación artística para garantizar la participación de agrupaciones y artistas locales y nacionales en circuitos culturales, eventos infantiles y actividades musicales, fortaleciendo la oferta cultural de la ciudad.	Número de artistas y agrupaciones participantes	Artistas/ Agrupaciones	30 agrupaciones o artistas	$ 358.400.000,00
3	Realización de muestras culturales, desfiles y exposiciones	Diseño, organización y puesta en escena de muestras culturales de gran formato como desfiles de comparsas, carrozas y vehículos clásicos, con participación de delegaciones locales, nacionales e internacionales, como parte del componente patrimonial y festivo.	Número total de actividades culturales realizadas	Actividades	4 actividades	$ 483.162.598,34
VALOR TOTAL (INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TRIBUTOS, TASAS Y DESCUENTOS QUE HAYA LUGAR						$ 2.128.229.265

Nota: El presupuesto se ejecutará a monto agotable conforme a la bolsa de servicios establecida; según necesidad para el evento a realizar y las actividades durante el plazo de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES: En virtud del objeto y alcance del presente contrato y la oferta presentada al MUNICIPIO, EL CONTRATISTA se obliga a:

Obligaciones Generales:

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del Convenio.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio.
7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente convenio sería todo lo relacionado con la ejecución.
8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
10. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas, las cuales hacen parte integral del presente proceso.
11. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas de los servicios y bienes establecidas en el alcance del objeto.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la alcaldía de san José de CÚcuta a través del supervisor del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
15. Prestar los servicios integrales a ejecutar.
16. Responder por la calidad de los servicios y bienes suministrados.
17. Mantener informada a la Alcaldía de San José de Cúcuta y en particular al supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
18. Realizar el pago por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la ejecución del objeto del contrato.
19. Rendir a la Alcaldía de San José de Cúcuta los informes de acuerdo con la programación de actividades establecidas y en los formatos pre establecidos por el Municipio de acuerdo con el sistema de gestión de calidad.
20. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que de este contrato se generen.
21. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
22. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.
23. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.
24. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
25. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los elementos, se deberá responder a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la observación que se presentará por escrito.
26. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del objeto de este contrato.
27. Entregar los bienes y/o servicios adquiridos en las fechas establecidas.

28. Asumir el transporte de los bienes a cada uno de los sitios de entrega e instalación, así como del personal a utilizar.

Obligaciones Específicas:

1. Entregar oportuna y eficientemente los servicios y/o bienes requeridos de acuerdo a la programación establecida por el Municipio de San José de Cúcuta y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el alcance del objeto y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
2. Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un (1) día, horario laboral.
3. Desarrollar el objeto contractual con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente proceso.
4. Los bienes y/o materiales a utilizar deben ser adquiridos legalmente en empresas o distribuidoras debidamente autorizadas.
5. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los servicios, se deberá responder a más tardar al día siguiente a la observación que se presentará verbal o por escrito.
6. Asumir el transporte de herramientas, materiales y/o elementos utilizados para el desarrollo del objeto contractual.
7. Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y bioseguridad de sus empleados y/o contratistas.
8. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.
9. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Aprobar los pagos que debe realizar a favor de la ENTIDAD PUBLICA e impartir instrucciones por escrito si a ello hubiere lugar atendiendo las instrucciones del supervisor del contrato.
2. Registrar el contrato interadministrativo suscrito en el portal de contratación pública SECOP II.
3. Ejercer asesoría necesaria para la ejecución del convenio.
4. Designar un supervisor que vele por el cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia.

Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato interadministrativo a suscribir será por la suma total de: **DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.128.229.265),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, gastos y carga impositiva en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

NOTA: El presupuesto se ejecutará a monto agotable conforme a la bolsa de servicios establecida; según necesidad para el evento a realizar y las actividades durante el plazo de ejecución; y los valores detallados se discriminarán de conformidad a los precios establecidos en el alcance técnico.

CLAUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO respaldará los compromisos que demanda la celebración y ejecución del presente contrato interadministrativo, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00004392	26/01/2026	$ 2.128.229.265
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.1 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN 1.2.3.1.19 – ESTAMPILLAS PRO CULTURA		

CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO: La Alcaldía de San José De Cúcuta – Oficina de Promoción Turística, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al 70% del valor del contrato con el cumpliendo de los requisitos de ejecución, presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades.

Un segundo pago por el 20% del valor del contrato con el soporte de la contratación de la circulación de los artistas.

Un tercer pago por el 10% del valor del contrato con el cumpliendo del objeto contractual y entrega informe final con las actividades desarrolladas al 100%.

El contratista deberá allegar los siguientes documentos según lo requerido por el supervisor para cada pago

a) Factura correspondiente
b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor junto con el respectivo Informe, anexos y evidencias de entrega de bienes y servicios;
c) Soportes que acrediten que el contratista está al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que utilice en la ejecución del contrato (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Aportes a las

Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).

d) El pago de Impuestos a que hubiere lugar.
e) Informe financiero de ejecución de los recursos entregados cuando haya lugar.
f) Proyección del acta de liquidación del contrato.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

NOTA IMPORTANTE: El contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será de OCHO (08) MESES y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor del contratado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del cumplimiento del CONTRATO será ejercida por la Oficina de Promoción Turística de la Alcaldía de San José de Cúcuta; a través del funcionario y/o funcionarios que se destine para tal fin; con el acompañamiento técnico y apoyo a la supervisión de la Secretaría de Cultura y Patrimonio; este supervisor o supervisores verificarán el cumplimiento del objeto del Contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley. En ese orden de ideas, la supervisión y vigilancia del presente Contrato se realizará por la secretaría que impulsó y elaboró los documentos y estudios previos para la suscripción del contrato. En su actuación como supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Municipio de Cúcuta. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y el contratista.
3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
5. Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6. Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
7. Tramitar las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta.

9. Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.
11. Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.
12. Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
14. Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prórrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17. Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
18. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.
19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
20. Verificar para efectos de pago, que el contratista esté cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
21. Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.
22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
25. Expedir la Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la entrega de los documentos exigidos en la cláusula –Forma de Pago- de la minuta del acuerdo marco.
26. Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas del contratista.
27. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso.
28. Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
29. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del contratista.
30. Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener en absoluta reserva, así como abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tenga conocimiento en desarrollo del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se obligan recíprocamente a mantenerse indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio o indemnización o gasto originado en reclamaciones de sus

empleados o subcontratistas, o terceros, y que se deriven de las actuaciones u omisiones de las partes o de sus subcontratistas o dependientes de estos últimos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato interadministrativo a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y escrito de la otra parte, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. Los contratos específicos que se celebren para la ejecución del presente contrato interadministrativo son de entera responsabilidad de la entidad contratante y entre los subcontratistas y las partes no existirá relación alguna.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSION RELACION LABORAL: Las partes ejecutarán el objeto del presente contrato interadministrativo con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, ni con el personal que estos llegaren a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – GARANTÍAS: Atendiendo la calidad de las partes y tratándose de una enrtidad de economia mixta, adscrita al Municipio de San José de Cúcuta, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantías, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(…) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (…)".

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: 1) acuerdos directos, 2) Transacción, y 3) conciliación, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista; manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la constitución política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato interadministrativo será objeto de liquidación y se aplicarán los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a las partes contratantes. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente Proceso se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Le son aplicables al presente contrato la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato: la propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, los estudios previos, los anexos técnicos y cualquier documento que se genere en virtud del presente contrato o que legalmente se requiera.

Por El Municipio:

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
JEFE DE OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Por el Contratista:

RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS
DIRECTOR GENERAL
EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA
CIUDAD DESTINO S.A.S
WORLD GO COLOMBIA S.A.S

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO	Abogada Estructuradora Contratista Secretaría General	
Revisión técnica	TRINO ORTEGA ROLON	Estructurador Técnico Contratista Secretaría de Cultura y Patrimonio	
Revisión Financiera	JAVIER FIGUEROA	Estructurador Financiero Contratista Secretaría General	
Aprobó	MARIBEL GARCIA QUIROGA	Secretaria de Cultura y Patrimonio	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.